Quillota
Municipalidad

Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas – Oficina de Administración y Gestión Personal

Quillota, 17 ENE. 2019

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue: ***EXENTO :Nº*** 0060

NUM: 01008 ***/ VISTOS:***

1. *Oficio* ***Nº108*** *del 27 de Diciembre de 2018, de Sr. Alcalde(S), Óscar Calderón Sánchez a Jefa de Personal, Sra. Carolina Maturana Toro, mediante el cual instruye gestionar Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de* ***ANA CAREN REYES CARVAJAL****, Cédula de Identidad* [redacted]
2. *Contrato de fecha 31 de diciembre de 2018, por Prestación de Servicios a Honorarios de* ***ANA CAREN REYES CARVAJAL****, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;*
3. *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria* ***Nº531****, extendido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto;*
4. *Copia simple de Certificado de egreso de CENCO de* ***ANA CAREN REYES CARVAJAL;***
5. *Decreto Alcaldicio N°11.779 del 10 de diciembre de 2018 que promulga acuerdo N°410/18 Acta N°46/2018, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria que aprueba por Unanimidad el Presupuesto Municipal de Quillota para el año 2019;*
6. *Resolución Nº1600 de 2008 y Resolución Nº41.707 de 2017 ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.*

D E C R E T O

PRIMERO: ***APRUÉBASE*** *Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el* ***31 de diciembre de 2018,*** *entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su* ***ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO,*** *Cédula de Identidad* ***Nº9.004.430-3****, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú Nº330, en adelante "la Municipalidad" y* ***ANA CAREN REYES CARVAJAL****, Egresada de la carrera Técnico de nivel superior en Enfermeria, Cédula de Identidad* [redacted] *domiciliada en* [redacted] *en adelante "el Prestador de Servicios", para que realice la labor concreta y especifica o accidental de:* ***Servicios como cuidadora con sistema de turnos, en Residencias dependientes de la Oficina del Adulto Mayor de la Sección de Familias de la Dirección de Desarrollo Comunitario, 44 horas semanales,*** *desde el* ***1 de enero de 2019*** *y hasta el* ***30 de junio de 2019.***

SEGUNDO: ***PÁGUESE $364.941.- (Trescientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y un pesos)****, impuesto incluido* ***Mensual,*** *con cargo a la cuenta* ***"Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios"****.*

TERCERO: ***ADOPTE*** *la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de este Decreto.*

Anótese, comuníquese, regístrese.

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ALCALDE

DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1.Secmu 2.Control 3.Presupuesto 4.Dideco-Res. A.M. San Pedro 5.Interesada 6.Archivo personal
LMG/PEA/CMT/ven

Quillota
Municipalidad

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, ***31 de diciembre de 2018,*** *entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su* ***ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO,*** *Cédula de Identidad* ***Nº9.004.430-3****, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú Nº330, en adelante "la Municipalidad" y* ***ANA CAREN REYES CARVAJAL****, Egresada de la carrera Técnico de nivel superior en Enfermeria, Cédula de Identidad* [redacted] *nacida el* [redacted] *en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.*

PRIMERO: *La Municipalidad de Quillota contrata a* ***ANA CAREN REYES CARVAJAL****, para que realice la labor concreta y específica o accidental de:* ***Servicios como cuidadora con sistema de turnos, en Residencias dependientes de la Oficina del Adulto Mayor de la Sección de Familias de la Dirección de Desarrollo Comunitario, 44 horas semanales****.*

SEGUNDO: *Este Contrato regirá desde el* ***1 de enero de 2019*** *y hasta el* ***30 de junio de 2019****, o sólo hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que no dé cumplimiento a las funciones que por el presente acto se le han encomendado, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato sin más trámites y sin ulterior recurso ante cualquier autoridad administrativa o judicial, bastando para ello la sola comunicación que a tales efectos expida la Jefa de la Oficina de Administración y Gestión de Personal. Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato en cualquier tiempo y sin expresión de causa, careciendo de derecho el prestador de servicios al pago de toda y cualquier indemnización o contraprestación que pudiera llegar a considerar que le adeuda la Municipalidad.*

TERCERO: *Los Honorarios serán* ***$364.941.- (Trescientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y un pesos)****, impuesto incluido* ***Mensual,*** *con cargo a la cuenta* ***"Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios"****. Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestado los servicios. El Prestador tendrá derecho a percibir viático y pasajes cuando deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente ordenadas por escrito, con el VºBº del Sr. Alcalde. El viático a percibir será equivalente a aquel al que tiene derecho un funcionario municipal Gr. 16º E.M.*

CUARTO: ANA CAREN REYES CARVAJAL*, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad, ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador queda en libertad de cotizar e imponer voluntariamente en la institución de su elección, en conformidad a la ley.*

QUINTO: ANA CAREN REYES CARVAJAL *podrá acudir a capacitaciones cuando sea requerido por la Dirección respectiva, previamente autorizadas por el Sr. Alcalde.*

SEXTO: ANA CAREN REYES CARVAJAL *tendrá derecho a un descanso anual con pago de honorarios de* ***15 días hábiles*** *sí cuenta con un período de servicio para la Municipalidad equivalente o superior a 12 meses continuos. Este descanso será otorgado previa autorización del Director(a) de Área o el Encargado(a) de Oficina donde desarrolla sus funciones;*

SÉPTIMO: ANA CAREN REYES CARVAJAL *tendrá derecho a ausentarse de sus labores en caso de fallecimiento de las siguientes personas:*
a) Fallecimiento de un hijo: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
b) Fallecimiento del cónyuge: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
c) Fallecimiento de un hijo en periodo de gestación: el permiso será por 3 días hábiles.
d) Fallecimiento del padre o madre del trabajador: se otorgarán 3 días hábiles de permiso.

OCTAVO: ANA CAREN REYES CARVAJAL *tendrá derecho a 5 días hábiles continuos de permiso por causa de matrimonio, este permiso se podrá utilizar, a elección del prestador, en el día del matrimonio y en los días inmediatamente anteriores o posteriores al de su celebración. El Prestador deberá dar aviso a la Municipalidad con 30 días de anticipación y presentar dentro de los 30 días siguientes a la celebración el respectivo certificado de matrimonio del Servicio de Registro Civil e Identificación.*

NOVENO: ANA CAREN REYES CARVAJAL *tendrá derecho a 30 días corridos de permiso equivalente al de pre-natal y de 90 días corridos equivalente al post-natal del derecho laboral, cuando corresponda.*

DÉCIMO: ANA CAREN REYES CARVAJAL *tendrá derecho a disponer, a lo menos, de una hora al día para dar alimento a sus hijos menores de dos años. Este derecho podrá ejercerse de alguna de las siguientes formas a acordar con el Director(a) de Área o el Encargado(a) de Oficina: a) en cualquier momento dentro del horarios de prestación de sus servicios, b) dividiéndolo, a solicitud de la interesada, en dos porciones, o c) postergando o adelantando en media hora o en una hora, el inicio o el término del horario de prestación de sus servicios. El tiempo utilizado se considerará como efectivamente trabajado para los efectos del pago de los honorarios. El permiso a que se refiere esta cláusula se ampliará en el tiempo necesario para el viaje de ida y vuelta de la madre para dar alimento a su hijo o hija.*

DÉCIMO PRIMERO: ANA CAREN REYES CARVAJAL *tendrá derecho al pago de aguinaldo,* ***si no recibiere este beneficio por otra entidad,*** *con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde; siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria y financiera. Quienes perciban maliciosamente los aguinaldos que se otorga deberán restituir quintuplicada la cantidad recibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderles, de acuerdo al artículo 12 de la Ley 20.971.*

DÉCIMO SEGUNDO: ANA CAREN REYES CARVAJAL *tendrá derecho a uniforme en forma gratuita cuando las necesidades de identificación corporativa de la Municipalidad lo requiera, y se le otorgará los implementos necesarios de protección personal y seguridad cuando la naturaleza de las funciones contratadas lo amerite. La asignación de uniforme se hará siempre y cuando en la fecha exista la disponibilidad presupuestaria y financiera.*

DÉCIMO TERCERO: *No se exige caución a* ***ANA CAREN REYES CARVAJAL****, por cuanto el Encargada(o) de Oficina o Sección o quien le subrogue verificará la corrección del trabajo encomendado.*

DÉCIMO CUARTO*: Inhabilidades e Incompatibilidades:* ***ANA CAREN REYES CARVAJAL*** *declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Organica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.*

DÉCIMO QUINTO: *La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir* ***ANA CAREN REYES CARVAJAL,*** *en el desempeño de sus funciones.*

DÉCIMO SEXTO: *El presente contrato no constituye vínculo laboral, por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales, del Título XXVI, del Libro IV del Código Civil.*

DÉCIMO SÉPTIMO: *Para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, las partes fijan domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.*

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ALCALDE

ANA CAREN REYES CARVAJAL
[redacted]

DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE